



LICENCIADA
Karen Andreeana Anali Reyes Muñoz
ABOGADA Y NOTARIA

DOCUMENTO PRIVADO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. En la cabecera municipal del municipio de Barillas, departamento de Huehuetenango, el uno de enero del año dos mil veintiuno. Nosotros, **GILBERTO FRANCISCO MANUEL**, de Cuarenta y Cuatro años de edad, de sexo masculino, casado, guatemalteco, Comerciante, con domicilio en el municipio de Barillas, del departamento de Huehuetenango, me identifico con el **Documento Personal de Identificación -DPI-** con el **Código Único de Identificación -CUI-** numero mil seiscientos setenta y ocho, ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos, mil trescientos catorce, (1678 83852 1314) extendido por el Registro Nacional de las Personas, RENAP, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE BARILLAS**, del departamento de Huehuetenango, lo cual acredito con: a) Certificación del Acta número Cero dos - dos mil Veinte, de fecha quince de enero del año dos mil veinte, del libro de Sesiones Municipales Extraordinarias número seis, en el que consta la toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal del municipio de Barillas, del departamento de Huehuetenango, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la tercera Avenida dos - veintinueve (2-29) de la zona uno (1) de esta cabecera municipal, sede del Palacio Municipal de la municipalidad de Barillas, departamento de Huehuetenango; en la calidad indicada en lo sucesivo del contrato de mérito me denominaré LA MUNICIPALIDAD; y YO, **DORA ELIZABETH, HIDALGO VILLATORO DE SAMAYOA**, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca de origen, Maestra de Educación Primaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, DPI, Código Único de Identificación, CUI, número dos mil seiscientos cuarenta y cinco espacio cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro espacio mil trescientos veintiséis (2645 55694 1326), extendido por el Registro Nacional de las Personas, RENAP, de la República de Guatemala. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de las generales consignadas, y que convenimos en celebrar **DOCUMENTO PRIVADO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Yo **DORA ELIZABETH, HIDALGO VILLATORO DE SAMAYOA**, manifiesto que soy legítima propietaria de un bien inmueble de carácter urbano, ubicado en la quinta avenida cero uno guión cero diecinueve de la zona uno, Barrio las vegas, del municipio de Barillas, departamento de Huehuetenango, el cual cuenta con una casa de habitación con sus servicios de agua potable, energía eléctrica y drenaje. **SEGUNDA:** Yo, **DORA ELIZABETH, HIDALGO VILLATORO DE SAMAYOA**, continuo manifestando que por



este contrato doy en arrendamiento a la MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE BARILLAS, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, la casa identificada en la cláusula que antecede, haciendo constar que dicho inmueble será utilizada exclusivamente para la oficina del Instituto de la Defensa Pública Penal, dándose el arrendamiento bajo las siguientes condiciones: A) El plazo de este contrato es de TRES MESES, contados a partir del día UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, concluyendo el día treinta y uno de MARZO del año dos mil VEINTIUNO, prorrogable a voluntad de las partes con quince días de anticipación al vencimiento de dicho plazo; B) La renta por la vivienda identificada será de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q 3,734.00) que en forma mensual deberá pagar el arrendatario, dentro de los primeros cinco días de cada mes calendario, debiendo entregar el arrendante la factura correspondiente para la procedencia del pago respectivo; C) La casa de habitación objeto de este contrato se destinará exclusivamente para uso como Oficina del Instituto de la Defensa Pública Penal; D) El pago del consumo de energía eléctrica, agua potable y extracción de basura correrán a cargo del arrendatario; E) Queda prohibido al arrendatario mantener sustancias explosivas, corrosivas, salitrosas o las que en cualquier forma deterioren la casa de habitación que hoy recibe en arrendamiento; F) Se prohíbe al arrendatario subarrendar parcial o totalmente la casa que hoy recibe; G) El arrendatario no podrá efectuar reparaciones o modificaciones en la casa que la alteren sustancialmente, sin previo consentimiento escrito del arrendante, quedando en todo caso, cualquier mejora en beneficio del inmueble, bastando para ello un cruce de cartas entre las partes; H) Los deterioros ocasionados por el uso adecuado del inmueble corren por cuenta del arrendante, y los daños causados por negligencia, imprudencia e impericia o por darle un uso impropio a la naturaleza del bien corren por cuenta del arrendatario; I) La falta de pago de dos mensualidades consecutivas dará derecho al arrendante a dar por finalizado el presente contrato; J) El arrendatario renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el arrendante elija, en caso de incumplimiento, para lo cual este contrato se considerará como título ejecutivo. **TERCERA:** Yo, **GILBERTO FRANCISCO MANUEL**, en la calidad con la que actúo, en representación DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE BARILLAS DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, y en base al acta número treinta y cuatro guion dos mil veinte, de la sesión celebrada por el honorable concejo Municipal de este municipio, el día nueve de septiembre del año dos mil veinte en la que en el punto sexto, me da la facultad de rentar local para el Instituto de la defensoría pública Penal, expresamente

